

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105003-2019-00001-00
DEMANDANTE: JOSÉ GERARDO VERGARA GARCÍA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

(Folio 137)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1568-I

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga en la providencia calendada el 21 de mayo de 2021, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida en por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, el 09 de diciembre de 2021.

Mediante memorial visible a folios 123 a 136, la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA representante legal de ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. a la cual COLPENSIONES le otorgó poder general para su representación judicial mediante Escritura Pública No. 0120 del 1° de febrero de 2021 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sustituyó poder a la doctora DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, quien solicitó se le reconociera personería para actuar como apoderada sustituta de tal entidad.

Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, de acuerdo a los artículos 74 y 75 del CGP.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **10 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN